

IMPACTO DEL IMPUESTO DIFERIDO EN LA EMPRESA DE TRANSPORTE

TRANSRIS S A S

LINA MARIA DUQUE GOMEZ

PAULA ANDREA RAMIREZ MORENO

FRANCY YULIET LOPEZ OSPINA

HERNÁN FELIPE MARULANDA CASTRO



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

IMPACTO DEL IMPUESTO DIFERIDO EN LA EMPRESA DE TRANSPORTE

TRANSRIS S A S

2019

IMPACTO DEL IMPUESTO DIFERIDO EN LA EMPRESA DE TRANSPORTE

TRANSRIS S A S

LINA MARIA DUQUE GOMEZ

PAULA ANDREA RAMIREZ MORENO

FRANCY YULIET LOPEZ OSPINA

HERNÁN FELIPE MARULANDA CASTRO

Trabajo de trabajo de grado para optar al título de Especialización en Contabilidad

Financiera Internacional

LEIDY JOHANA HERNÁNDEZ RAMÍREZ

Asesor



UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA

IMPACTO DEL IMPUESTO DIFERIDO EN LA EMPRESA DE TRANSPORTE

TRANSRIS S A S

2019

CONTENIDO

CAPÍTULO 1. REFERENTE CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	8
1.1 Introducción	8
1.2 Objetivos	9
<i>1.2.1 Objetivo General.</i>	9
<i>1.2.2 Objetivos específicos.</i>	10
1.3 Justificación	10
CAPÍTULO 2. REFERENTE TEÓRICO	12
2.1 Marco Teórico	12
2.2 Marco Contextual	17
2.3 Marco Legal.	18
2.4 Marco Conceptual	18
CAPITULO 3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	21
3.1 Metodología del estudio	21
<i>3.1.1 Tipo de estudio.</i>	21
<i>3.1.2 Definición del tipo de Investigación.</i>	21
<i>3.1.3 Determinación de la población, la muestra, unidad de análisis y de observación.</i>	21
<i>3.1.4 Recopilación de la información.</i>	21
<i>3.1.5 Técnicas de Recolección de Información.</i>	21
<i>3.1.6 Proceso para la recolección de información.</i>	21
<i>3.1.7 Proceso de análisis- síntesis y discusión de resultados.</i>	22
CAPITULO 4. RESULTADO, ANALISIS Y DISCUSIÓN	23
4.1 Resultados y análisis de la información	23
4.2 Discusión de los resultados	31
CAPITULO 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	¡Error! Marcador no definido.
5.1 Conclusiones	51
5.2 Recomendaciones	51
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	53
ANEXOS	57

Lista de tablas

Tabla 1 <i>Clasificación de Empresas o ente económicos según actividades</i>	14
Tabla 2 <i>Empresas</i>	26
Tabla 3 <i>Cantidad de empresas en el departamento de Risaralda</i>	26
Tabla 4 <i>Resumen del impuesto diferido</i>	32
Tabla 5 <i>Tipo de impuesto diferido</i>	40
Tabla 6 <i>Impacto producto del cálculo actuarial</i>	46
Tabla 7 <i>Cálculo del impuesto diferido por el año 2019 (Miles de pesos)</i>	46

Lista de figuras

Figura 1 <i>Estructura de la empresa</i>	28
--	----

Resumen

El presente trabajo consiste en el manejo del impuesto diferido en Colombia, cuyo fenómeno histórico llamado la Globalización, ha llevado a que el tema se maneje de forma adecuada y contextual, explorando las diferencias temporales y las diferencias definitivas, al igual que las variaciones de la misma. Es entonces que mediante la ley 1314 de 2009, Colombia, para contextualizarse mundialmente, ha adoptado las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera (NIIF), normatividad que permitirá conocer las diversas implicaciones contables y financieras que tiene el impuesto diferido con vigencia del año 2017 en la empresa Transportes Terrestres del Risaralda S.A.S . Así entonces se establecerá una comparación con las normas tributarias locales, en relación al impuesto diferido, y así dar a conocer las diferencias que se presentan entre los métodos que cada modelo contable supone y determinar que la adopción de las NIC tiene efectos tributarios, aun cuando la norma fiscal prevalezca sobre la contable.

Palabras Clave: NIIF, Normatividad, Transporte Terrestre del Risaralda, Ley, Impuesto, Colombia, Plusvalía, Gasto, Financiera.

Summary

The present work consists of the management of the deferred tax in Colombia, whose historical phenomenon called Globalization, has led to the subject being handled in an adequate and contextual way, exploring the temporal differences and the definitive differences, as well as the variations of the same It is then that through Law 1314 of 2009, Colombia, to contextualize worldwide, has adopted the International Financial Reporting Standards (IFRS), regulations that

will allow knowing the different accounting and financial implications of the deferred tax with effect of the year 2017 in the company Transport Land of Risaralda SAS. Thus, a comparison will be established with the local tax regulations, in relation to the deferred tax, and thus make known the differences that arise between the methods that each accounting model supposes and determine that the adoption of the IAS has tax effects, even when the tax rule prevails over the accountant.

Keywords: IFRS, Normativity, Risaralda Land Transport, Law, Tax, Colombia, Goodwill, Expenditure, Financial

CAPÍTULO 1. REFERENTE CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Introducción

Aunque ya han pasado 9 años de la expedición de la Ley 1314 de Julio de 2009 que regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, nos encontramos con un panorama donde las integrantes del grupo 1 ya deben estar muy cerca al 100% con la implementación de las NIIF, porque son compañías que cuentan con la organización, la cultura, el personal idóneo y lo más importante un músculo financiero necesario para esta tarea; situación muy diferente a lo que pasa con las empresas de los grupo 2 y 3 que están conformados por empresas pymes, familiares, pequeñas y micro que son la gran mayoría y podríamos decir que aproximadamente son el 90% del universo de las empresas en Colombia. Las principales causas del incumplimiento de la implementación en los estándares del grupo 2 y 3 son: El poco involucramiento y mentalidad de las directivas o dueños, el desconocimiento de las normas, el software o sistemas de información, presupuestos limitados. Situaciones que son el producto de un inadecuado estudio de la caracterización de población de las empresas, porque a muchas no les interesan por ejemplo que inversionistas extranjeros se interesen en ellas y mucho menos venderlas lo que se desenlaza en el poco interés y negativa para implementarlas, es en estos grupos donde sus gerentes o propietarios ven al contador como una ficha clave para esta implementación, donde se le delega al profesional toda la responsabilidad de dicha convergencia, esta situación ha llevado a que algunos de nuestros colegas renuncien a seguir ejerciendo la profesión por la cantidad de cambios propuestos ya que no ven la contabilidad como un instrumento que facilite la

participación de las empresas colombianas en los mercados internacionales, permitiéndoles a las mismas credibilidad y facilidad en el acceso a oportunidades de inversión.

En nuestras manos como profesionales de la contaduría pública, esta cambiar los paradigmas de que es solo responsabilidad del contador, sabiendo que por el contrario, son condiciones de cambio que afecta a todos los niveles y las operaciones de la compañía y no solamente a los profesionales encargados de los temas financieros y contables, es de aclarar que esta nueva presentación de Estados Financieros a los que más beneficia es a los Gerentes y/o administradores razón por la cual deberían estar más inmersos en todo lo que este tema compete, uno de los grandes beneficios que trae consigo esta nueva contabilidad es la forma de revelar la situación financiera de una empresa donde la información se torna más real desde el campo financiero, donde se pueden proyectar flujos a futuro y por ende conocer la situación con mayor certeza para futuras inversiones, para la toma de decisiones, etc, cabe destacar que la información presentada es mucho más detallada, donde se da la oportunidad de reconocer futuros ingresos y egresos sin necesidad de un documento como es la factura o comprobante de pago si se tiene la plena certeza que la transacción se efectuará. Lo que si debe pasar es que debemos capacitarnos día a día en NIIF de forma que nos profesionalicemos y seamos competitivos frente al nuevo panorama, porque se ve venir una apertura en los mercados laborales y no sería extraño ver contadores de Latinoamérica compitiendo por nuestra plaza local.

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General.

¿Qué impacto genera el cálculo y registro del impuesto diferido en los estados financieros en la empresa TRANSPORTES TERRESTRES DEL RISARALDA S.A.S. para la vigencia 2016, 2017?

1.2.2 Objetivos específicos

- Diagnosticar el estado actual de la empresa en referencia a la aplicación de la normatividad vigente.
 - Establecer las bases contables de las políticas de medición y registro del impuesto diferido.
 - Realizar el cálculo del impuesto diferido de acuerdo a los criterios establecidos.
- Medir el impacto del impuesto diferido en la empresa objeto de estudio

1.3 Justificación

En el presente trabajo se dio a dar a conocer las distintas implicaciones contables y financieras que tiene el cálculo, registro, medición y revelación del impuesto diferido con vigencia del año 2017 en la empresa Transportes Terrestres del Risaralda S.A.S. la cual se encuentra clasificada en grupo 2 pymes, donde como futuros especialistas en Contabilidad Financiera Internacional NIIF (Leal, A, 2018) buscamos dar a conocer la importancia de las bases de medición, políticas y metodología para dicho calculo en sus Estados Financieros con el fin de evitar futuras sanciones por desconocimiento de la ley y por ende su respectiva aplicación.

A pesar de ser un nuevo reto e inicio para las empresas, esta implementación abrirá nuevas oportunidades al poder hablar un lenguaje único y estandarizado en el mundo de las finanzas;

que permite brindar mayor transparencia de la situación económica y financiera de las diversas empresas atractivas en el mercado para invertir, para tomar decisiones basadas en cálculos reales en valor presente de sus operaciones

CAPÍTULO 2. REFERENTE TEÓRICO

2.1 Marco Teórico

Impuesto a las Ganancias se reconoce bajo el método del pasivo tal cual lo estable los estándares internacionales de contabilidad donde se incluyen todos los impuestos Nacionales y Extranjeros basados en GANANCIAS FISCALES (INCP, 2005). El cálculo del gasto (o ingreso) Por impuestos corrientes: Importe del impuesto a las ganancias por pagar (o recuperar) en el periodo actual y los ajustes relacionados con el impuesto corriente de periodos anteriores. El cálculo del gasto (ingreso)

Por impuestos diferidos: Importe que surge de reconocer activos y pasivos por impuestos diferidos nuevos, y de reconocer cambios en los activos y pasivos por impuestos diferidos, por siguiente, Clavijo (2009) afirma que según las normas colombianas el impuesto diferido se reconoce bajo el método del diferido y no por el método del pasivo como lo estable los estándares internacionales de contabilidad, estas mediciones según normas colombianas e internacionales pueden variar en resultados, ya que bajo el método del diferido solo se reconoce el impuesto diferido sobre las diferencias de tiempo que surgen al conciliar la utilidad contable con la utilidad fiscal las cuales implican gastos deducibles o ingresos gravables en periodos de tiempo diferentes, mientras que por el método del pasivo se reconoce por las diferencias de los activos y pasivos contables con relación a los activos y pasivos fiscales que se revierten en el futuro , es decir generan ingresos gravables o gastos deducibles , donde por el método por el pasivo afecta solo los resultados del periodo donde todas estas diferencias en el manejo del concepto de impuesto diferido entre normas contables locales y las NIIF hacen que los cambios al aplicarse estas últimas, sean significativos, las disparidades existentes son tanto conceptuales

como metodológicas lo cual conlleva, inclusive, a que situaciones que bajo norma local no generan impuesto diferido, sí lo hacen bajo norma internacional.

Los procesos económicos de globalización, la cada vez mayor firma de tratados de libre comercio y el acceso a recursos financieros y cooperación internacional, precisan que las organizaciones evolucionen dentro del entorno empresarial a lo cual o pudo estar ajena Colombia y en función de ello el Congreso de la Republica, luego de varios intentos fallidos, posteriores al informe del Banco Mundial en el 2003, expide la ley 1314 de 2009, (Ferrer, 2013) la cual considera que en país debía existir un sistema único y homogéneo de alta calidad, que permitiera emitir información financiera que cumpliera unas características y que permitiese mejorar la productividad, competitividad y el desarrollo armónico de estas, a partir de lo anterior se hizo perentorio la convergencia hacia los estándares de aceptación mundial, en este orden de ideas los administradores, contadores, revisores fiscales, gobierno corporativo y personal directivo en general, debe asumir y entender su rol respecto de las normas de información financiera aplicables a sus empresas; frente a los diferentes decretos expedidos en desarrollo de la ley 1314 de 2009, se hace inevitable catalogar la empresa en que grupo de empresas pertenece.

Clasificación: Es importante señalar, luego de haber definido a que grupo pertenece, saber la importancia que sobre ella recae como unidad económica esencial, que las empresas por si engloban una infinidad de actividades empresariales, de aspectos jurídicos o legales, y de orden cognitivo, como la búsqueda de lucratividad, que implican en la sociedad una serie de características y de aspectos que repercuten no solo en los socios que la constituyen, sino en la sociedad en general. Esto porque estos aspectos indican de antemano no solo como será la interacción de la figura jurídica con el ámbito social y ambiental, sino que también dichos

aspectos configuran a las sociedades de tal forma que estas podrán ser diferenciables unas de otras.

Tabla 1

Clasificación de Empresas o ente económicos según actividades

Actividad económica	Propósito lucrativo	Conformación legal			Tamaño
Agropecuaria	Con ánimo de lucro	Un solo propietario	Más de un propietario		Micro, pequeñas, medianas, grandes
Industrial					
Comercial	Sin ánimo de lucro	Empresa unipersonal	Capital Anomina	De personas	
			Comandita	Colectivas	
			Poraciones	Comandita	
			Acciones simplificadas	Simple Limitada	

Fuente: Elaboración personal

Empresas de Servicios: Son aquellas que buscan brindar un servicio a la comunidad para satisfacer sus necesidades. Ejemplo; servicios en salud, en educación, transporte, recreación, servicios públicos, seguros, entre otros.

Con ánimo de lucro: Se definen como aquellas empresas en las que los asociados o integrantes tienen el ánimo de repartirse o distribuirse las utilidades, siendo esto lo que se conoce en contabilidad como resultado de las operaciones.

Sociedad por Acciones Simplificada (SAS): la ley 1258 de 2008 estableció la creación de las sociedades por acciones simplificadas, que podrán ser constituidas mediante contrato o acto unilateral, es decir podrán ser constituidas mediante contrato o acto unilateral, es decir, por una persona (natural o jurídica). Esto sin perjuicio de que la conformación sea de más socios, quienes solo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes (tanto para las obligaciones laborales como tributarias). (Cámara de Comercio de Bogotá, 2008)

Según su tamaño: como apartado especial, podemos denotar que con la llegada de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF y la conformación de los grupos de convergencia para la implementación de estas normas, el estado colombiano, mediante decreto reglamentario 3024 de 2013 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2013) amplió el rango de conformación de las medianas empresas, pasando de los 15.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes establecidos en el artículo 2 de la ley 590 de 2000 a 30.000 salarios mínimos mensuales vigentes, lo que implica que las entidades comerciales a las cuales se les va aplicar NIIF para PYMES (grupo 2) se amplíen y que, por lo tanto, la población a la que se les aplican las NIIF plenas en Colombia (grupo 1) disminuya (Leal, A, 2018):

Información financiera que conforman el grupo 2

Según el anexo 2 del decreto 2420 de 2015, también establece un régimen normativo para los preparadores de información financiera que conforman el grupo 2, quienes deberán aplicar el marco regulatorio dispuesto en la norma en mención y que se abordará de la siguiente manera:

- 1. Periodo de preparación obligatoria:** Se refiere al tiempo durante el cual las entidades deberán realizar actividades relacionadas con el proyecto de convergencia y en el que los supervisores podrán solicitar información a los directivos de la compañía. El periodo de preparación obligatoria comprende desde el 1 de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de este mismo año. Donde se deberá incluir componentes esenciales como la capacitación, la identificación de un responsable del proceso que debe ser aprobado por la junta directiva u órgano equivalente, y , en general, cumplir con las condiciones necesarias para alcanzar el objetivo fijado, y debe establecer herramientas de control y monitoreo para su adecuado cumplimiento:
- 2. Fecha de Transición:** es el inicio del ejercicio anterior a la aplicación por primera vez del nuevo marco técnico normativo de información financiera, momento a partir del cual deberá iniciarse la construcción del primer año de información financiera de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo que servirá como base para la presentación de estados financieros comparativos. En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo en el corte a diciembre 31 de 2016, esta fecha será el 1 de enero de 2015
- 3. Estado de situación financiera de apertura:** es el estado en que por primera vez se medirán de acuerdo con el nuevo marco normativo los activos, pasivos y patrimonio de las entidades que apliquen este decreto. Su fecha de corte es la fecha de transición.
- 4. Periodo de transición:** es el año anterior a la aplicación del nuevo marco técnico normativo durante el cual deberá llevarse la contabilidad para todos los efectos legales de acuerdo a la normatividad vigente.
- 5. Últimos estados financieros conforme a los decretos 2649 y 2650 de 1993 y demás normatividad vigente:** se refiere a los estados financieros preparados con corte al 31 de

diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de aplicación. Para todos los efectos legales, esta preparación se hará de acuerdo con los decretos 2649 y 2650 de 1993 y las normas que las modifiquen o adicionen y la demás normatividad contable vigente sobre la materia para ese entonces en el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo con corte al 31 de diciembre de 2016, esta fecha será el 31 de diciembre de 2015

6. **Fecha de aplicación:** es aquel durante el cual, por primera vez la contabilidad se llevara, para todos los efectos, de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo. Este periodo está comprendido entre el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016
7. **Fecha de reporte:** Es aquella en la que se presentaran los primeros estados financieros de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo, es decir 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016. (Función pública, 2015)

2.2 Marco Contextual

La adopción de las normas internacionales de información financiera han tenido un gran impacto en la información financiera de las empresas en Colombia, dado la importancia y coyuntura de dicha norma la investigación partió a través de la metodología de investigación descriptiva y causal obteniendo la información de primera mano de sus estados financieros y las respectivas entrevistas con el personal autorizado por la empresa para brindar dicha información, lo cual servirá para determinar el diagnóstico actual de la empresa, en lo referente a la aplicación de las normas internacionales reglamentadas en Colombia por la ley 1314 2009, la cual busca la armonización y estandarización de los preparadores de la información financiera y contable la cual fue reglamentada y unificada por el decreto 2420 de 2015, en alcance del presente trabajo

está dado por la NIC 12 impuesto a las ganancias, en referencia a la aplicación, medición de las cuales saldrán las bases y políticas contables para calcular el impacto del impuesto diferido empresa Transportes Terrestres del Risaralda s.a.s.

2.3 Marco Legal

Ley 1314 de 2009, es la ley por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, para las personas naturales y jurídicas obligadas a llevar contabilidad se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento” el ámbito de aplicación de la presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento. (Secretaría Senado, 2019)

La anterior norma fue reglamentada por el Decreto 2420 de 2015, nace con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario, expedidas en desarrollo de la Ley 1314 de 2009, que rigen en materia de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información y contar con un instrumento jurídico único, por lo cual es el marco contable, fiscal y financiero que las empresas deben estar aplicando.

2.4 Marco Conceptual

Las siguientes definiciones son tomadas de la norma NIC 12.

Ganancia (pérdida) fiscal es la ganancia (pérdida) de un periodo, calculada de acuerdo con las reglas establecidas por la autoridad fiscal, sobre la que se calculan los impuestos a pagar (recuperar).

Gasto (ingreso) por el impuesto a las ganancias es el importe total que, por este concepto, se incluye al determinar la ganancia o pérdida neta del periodo, conteniendo tanto el impuesto corriente como el diferido.

Impuesto corriente es la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia (pérdida) fiscal del periodo.

Pasivos por impuestos diferidos son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en periodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias imponibles.

Activos por impuestos diferidos son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con:

- Las diferencias temporarias deducibles;
- La compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y
- La compensación de créditos no utilizados procedentes de periodos anteriores.

Las diferencias temporarias son las que existen entre el importe en libros de un activo o pasivo en el estado de situación financiera y su base fiscal.

Las diferencias temporarias pueden ser:

1. Diferencias temporarias imponibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades imponibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado; o

2. Diferencias temporarias deducibles, que son aquellas diferencias temporarias que dan lugar a cantidades que son deducibles al determinar la ganancia (pérdida) fiscal correspondiente a periodos futuros, cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado. (INCP, 2015)

CAPITULO 3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Metodología del estudio

3.1.1 Tipo de estudio.

Descriptiva y causal

3.1.2 Definición del tipo de Investigación.

Se realizó a partir del diagnóstico actual en el que se encuentra la empresa de transporte, en lo referente a la adopción de normas internacionales.

3.1.3 Determinación de la población, la muestra, unidad de análisis y de observación.

N/A

3.1.4 Recopilación de la información.

Primaria (entrevista con el personal responsable de la empresa, estados financieros) falta secundaria.

3.1.5 Técnicas de Recolección de Información.

Búsqueda documental, entrevista

3.1.6 Proceso para la recolección de información.

Se realizó un análisis de la norma NIC 12, para determinar el alcance e impacto que tiene dentro de la empresa TRANSPORTES TERRESTRES DEL RISARALDA S.A.S. además, se solicitó la información contable necesaria para verificar en que rubros y categorías se debe

calcular el impuesto diferido y en qué casos se deberá aplicar y realizar el respectivo reconocimiento.

3.1.7 Proceso de análisis- síntesis y discusión de resultados.

Proceder a actualizar la información contable y financiera en lo referente a la NIC 12 impuesto a las ganancias para el cálculo y reconocimiento del impuesto diferido, con su respectiva socialización con el personal encargado del área en la empresa constructora.

CAPITULO 4. RESULTADO, ANALISIS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados y análisis de la información

El transporte de carga en Colombia puede ser prestado por personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por las autoridades y el Gobierno Nacional regulará su funcionamiento a través del ministerio de transporte y La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de puertos y transportes. El sector se encuentra regulado por la ley 105 del 30 de diciembre de 1993, "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones." (INVIAS, 2012)

La ley 336 de 1996 que estableció el estatuto del transporte, la cual fue modificada por la ley 1762 de 2015 que adopto instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal. (Secretaría Senado, 2019)

Decreto 173 de 2001, El presente Decreto tiene como objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga y la prestación por parte de estas, de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a las cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la Ley y los Convenios Internacionales. (Ley Cooperativa, 2001)

La Ley 769 del 6 de agosto de 2002 es el código nacional de tránsito que contiene Las normas del rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías

públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito. (Servicio de Tránsito, 2002)

Resolución 74854 de 2016 es la norma que implementa el SIPLAFT que es el sistema de prevención y control de lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, el cual debe implementar todas las empresas habilitadas por el ministerio de transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, sin importar si estas empresas se encuentran o no en operación. (UIAF, 2016)

Entorno Económico

El Banco de la Republica presentó para el año 2018 unas estimaciones partiendo que el PIB-real del sector transporte exhibirá una recuperación hacia el 1,2% anual, superior al 0,3% registrado en 2017. (La República, 2018). La recuperación de la economía hacia crecimientos de 2,3% real en 2018 (vs. 1.8% en 2017), impulsada por el crecimiento de las principales ramas de actividad económica, ayudará al desempeño de todo el sector transporte.

En particular, el transporte terrestre para el año 2018 se recuperaría hacia crecimientos del 1% anual (vs. -0,3% en 2017) gracias al buen desempeño proyectado en sectores intensivos en carga terrestre como la industria (0,5% en 2018 vs. -2% en 2017), el sector minero-energético encabezado por carbón e hidrocarburos (+0,5% en 2018 vs. -4,3% en 2017) y el comercio (3,4% en 2018 vs. 1,3% en 2017). Por su parte, el transporte aéreo registraría una recuperación hacia el 2,2% (vs. 1,6% en 2017), que ya se evidencia en las cifras del primer trimestre (creciendo al

6,3% real vs. -0,2% de un año atrás), gracias al buen desempeño sectorial ya comentado, y al efecto estadístico a favor si no se presenta una situación de paro similar a la del cierre del año anterior. (Clavijo, 2018)

Finalmente, el transporte acuático experimentaría una leve desaceleración hacia el 2% en 2018 (vs. 2,5% en 2017), debido a los bajos crecimientos proyectados para los volúmenes tanto de exportaciones (2,2%) como de importaciones (2,6%) en 2018. (Clavijo, 2018)

En informe presentado por el banco de Occidente del desarrollo económico de Colombia, muestra un análisis detallado de los porcentajes que impactan nuestro entorno, el 73% de la carga nacional y el 3% del comercio exterior se transportan por modo vial. Allí, los bienes movilizados corresponden en su mayoría a productos del sector manufacturero, bienes agroindustriales, agrícolas y mineros. Sin embargo, durante el año corrido a septiembre de 2018 estos sectores han mostrado pobres desempeños, en particular, el sector industrial se contrajo a una tasa del -1.2% (vs. +3.6% en 2017); y el comercio se desaceleró hacia el 0.7% (vs. 1.8%), esto lleva a una disminución en la carga movilizada por carretera. Por su parte, el modo férreo moviliza el 20% de la carga nacional, en su mayoría carbón. De esta forma, su desempeño estuvo afectado por la disminución en la producción de carbón del -4.8% durante enero-septiembre de 2018 (vs. +3.5% un año atrás).

Adicionalmente, la dinámica del transporte terrestre de carga se vio afectada por los incrementos en los costos de movilización del modo vial. Allí, el Índice de Costos de Transporte de Carga por Carretera (ICTCC) registró una inflación del 3.8% en el año corrido con corte a octubre de 2018 (vs. 1% un año atrás). Dentro de la canasta, el combustible tuvo el mayor aumento en el precio, con una variación del +5.9% (vs. -1.3% en 2017). Este aumento va en línea

con el aumento del precio de la gasolina en un +9% en el año 2018 (vs. -2.6% en 2016) y el ACPM (+6.9% vs. -4.5%). Le siguió el aumento en el precio de los insumos, que registraron una inflación del 5% en lo corrido a octubre (vs. 3% un año atrás), por cuenta del aumento en el precio de las llantas (5.7% vs. 2.7%) y de los servicios de estación, lubricantes y filtros (4.1% vs. 3.6%). (DANE, 2019)

Lo que se estima es que en Colombia se pueda mejorar la logística se necesita construir áreas que faciliten el transporte de carga, como también de complejos que apoyen las actividades empresariales. La logística necesita construir áreas que faciliten el transporte de carga, como también de complejos que apoyen las actividades empresariales. El país debe apostarle al desarrollo y consolidación de infraestructura logística especializada, teniendo en cuenta estudios sustentados que definan los lugares más indicados donde se deben ubicar y respondiendo a las necesidades del país.

Así lo expuso el presidente de FITAC, quien considera que dichos proyectos deben incluir ejercicios rigurosos en materia de eficiencias logísticas, oferta y demanda y acceso a nodos de transporte. (Dinero, 2019)

Su beneficio es claro para la economía nacional, como lo precisa el directivo, debido a que permitirá a los transportadores incrementar sus eficiencias y contribuir a la reducción de volúmenes importantes de tráfico vehicular, al mismo tiempo que se garantiza el uso de los automotores en la totalidad de su capacidad.

Competencia

La empresa se encuentra en un mercado donde los jugadores son en muchos casos con una experiencia amplia, evidencia en el siguiente cuadro de análisis donde la edad media es mayor a 30 años y donde además de los servicios prestados por las empresas se tiene en algunos casos un mayor portafolio de servicios.

Tabla 2

Empresas

Empresas	Servicios	Trayectoria
Transportes de Risaralda	Transporte de mercancías	17 años
Servientrega	Logística de alto valor	35 años
Interrapidísimo	Mensajería	31 años
Saferbo	Casillero Internacional	40 años

Fuente: Elaboración personal

Adicionalmente se evidencia luego de revisar en bases de datos locales que la Risaralda están registradas un total de 100 empresas que prestan servicio de carga. (Cardona, 2018) Es de anotar que de las 3 empresas del cuadro de análisis anterior ninguna corresponde al departamento por lo que el número de empresas transportadoras en el país es exponencialmente mucho más alto, haciendo que la competencia en el sector sea alta y donde entran a jugar diferentes herramientas para asegurar los mantener a los clientes.

Tabla 3

Cantidad de empresas en el departamento de Risaralda

Municipio	Cantidad
Pereira	55
Dosquebradas	27
La Virginia	6
Quinchía	3
Marsella	2
Santa Rosa de Cabal	3
Santuario	2
Apía	1
Mistrató	1

Fuente: Elaboración personal

Servicios

La empresa transportes del Risaralda tiene definida de una manera muy específica los servicios que tiene desarrollados para atender a sus clientes así:

- Transporte de Mercancía en modalidad masiva en vehículos de 3.0 a 35 Toneladas.
- Transporte de Mercancías, Importación y Exportación.
- Distribución de Mercancía a nivel Nacional.
- Transporte en vehículos tipo estacas: camionetas, camiones y tractomulas.
- Asesoramiento Logístico.
- Seguimiento en tiempo real de sus mercancías.
- Aseguramiento de la mercancía transportada.

Planeación Estratégica

Misión: Somos la solución requerida en los servicios de logística de transporte terrestre de carga, ofreciéndole a nuestros clientes un excelente servicio, representado en puntualidad y seguridad, siendo competitivos y reconocidos en el mercado nacional.

Visión: Convertirnos en una empresa líder a nivel nacional, en el transporte, logística y distribución de mercancías; brindando un apoyo seguro, rápido y eficiente para los comercializadores, exportadores e importadores en el cumplimiento de sus objetivos.

Creación y estructura de la empresa

La empresa TRANSPORTES TERRESTRES DEL RISARALDA S.A.S., fue creada mediante Escritura Pública No. 3587 de 22 de agosto del 2001 de la Notaria Primera de Pereira, con NIT 816.005.766-6 y habilitada por la resolución No. 0118 de octubre 31 del mismo año expedida, por el Ministerio de Transporte Dirección Territorial del Risaralda. (Transris, 2019)

Ley 1258 de 2008.

La empresa actualmente está estructurada de la siguiente manera:

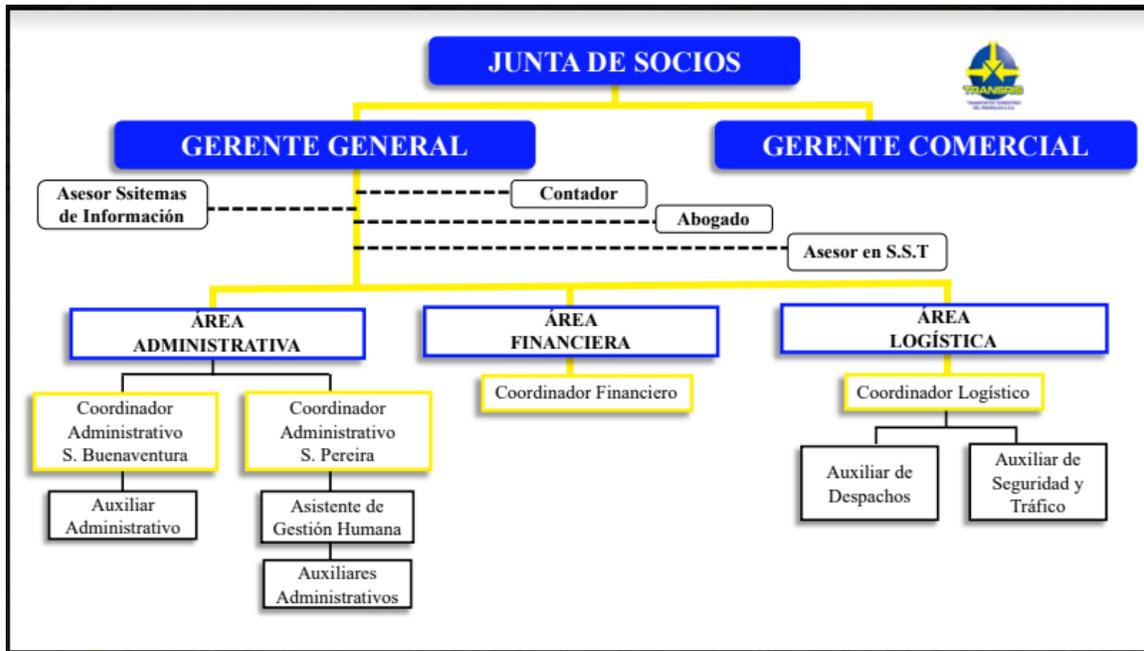


Figura 1. Estructura de la empresa. Fuente: Elaboración personal

Cuenta con un gerente general que se encarga de la administración y funcionamiento de la empresa y un gerente comercial encargado de coordinar la operación logística de la empresa, adicionalmente tiene cuatro asesores externos que prestan sus servicios a la empresa, contador, abogado, asesor en S.S.T y un asesor en sistemas de información.

El área administrativa está dividida en el coordinador administrativo de buenaventura y su auxiliar, en la ciudad de Pereira se coordina todo lo referente a los trabajadores y está a cargo del coordinador administrativo con el apoyo de auxiliar de gestión humana.

Para el área financiera la empresa cuenta con un coordinador financiero que se encarga de la administración de los recursos de la empresa para su correcto funcionamiento.

El proceso misional es el área de logística a cargo del coordinador logístico y tiene el apoyo de los auxiliares de despachos y de seguridad y tráfico que contribuyen a la prestación de un servicio calificado.

4.2 Discusión de los resultados

El impuesto corriente es la cantidad a pagar o recuperar por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia fiscal del período, ya sea real o presuntiva. El impuesto corriente, del período presente y los anteriores, se reconocerá como un pasivo; sin embargo, cuando la cantidad pagada por este impuesto exceda el valor a pagar por esos períodos, el exceso se reconocerá como un activo. Los impuestos corrientes generados como producto de una transacción, hecho o suceso en el período actual o en períodos posteriores se reconocerán como ingreso o gasto y se incluirán en el resultado del período. Impuesto sobre la renta diferido activo y pasivo (Sección 29, párrafo 14). (Plan Contable, 2007)

Diferencias temporarias deducibles Diferencias temporarias imponibles LA CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S.A, registrará un activo por impuesto diferido por todas las diferencias temporarias deducibles en la medida en que sea probable su recuperación, es decir, que es probable que en el futuro haya beneficio fiscal contra el que se puedan utilizar las diferencias temporarias deducibles.

Se deberá registrar impuesto diferido activo, en los siguientes casos:

- Cuando el valor en libros de un activo es menor que su base fiscal.
- Cuando el valor en libros de un pasivo es mayor que su base fiscal.
- Cuando se causen pasivos estimados, sólo serán deducibles cuando se paguen.

- Cuando existan costos del periodo contable que fiscalmente se capitalizan y amortizan en varios periodos.

Se reconocerá un pasivo de naturaleza fiscal por causa de cualquier diferencia temporaria imponible, a menos que la diferencia haya surgido por:

- El reconocimiento inicial de una plusvalía; o
- El reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que: - no es una combinación de negocios; y - en el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

Se deberá registrar impuesto diferido pasivo, en los siguientes casos:

- Cuando el valor en libros de un activo exceda su base fiscal.
- Cuando el valor en libros de un pasivo es menor que su base fiscal.

No se reconocerá impuesto diferido activo y pasivo cuando: La TRANSRIS S.A.S., no reconocerá un activo o pasivo por impuestos diferidos para las diferencias temporarias asociadas a ganancias no remitidas por subsidiarias extranjeras, sucursales, asociadas y negocios conjuntos, en la medida en que la inversión sea de duración básicamente permanente, a menos que sea evidente que las diferencias temporarias se vayan a revertir en un futuro previsible. Además, la TRANSRIS S.A.S., no reconocerá un pasivo por impuestos diferidos para las diferencias temporarias asociadas al reconocimiento inicial de la plusvalía. (CTPC, 2010)

La siguiente tabla muestra un resumen del tipo de impuesto diferido a reconocer (asumiendo que las diferencias son temporarias y existe la probabilidad de recuperabilidad necesaria para el impuesto diferido activo).

A continuación se muestra cuadro resumen del tipo de impuesto diferido a reconocer: Activo:

Tabla 4

Resumen del impuesto diferido

Activo	Valor NIIF >	Valor Fiscal	→	Pasivo por impuesto diferido
Activo	Valor NIIF <	Valor Fiscal	→	Activo por impuesto diferido
Pasivo	Valor NIIF >	Valor Fiscal	→	Activo por impuesto diferido
Pasivo	Valor NIIF <	Valor Fiscal	→	Pasivo por impuesto diferido
Ni activo ni pasivo	Valor fiscal ≠ 0; El importe de la base fiscal está disponible como deducción fiscal en el futuro.		→	Activo por impuesto diferido
Ni activo ni pasivo	Valor fiscal ≠ 0;			
	El importe de la base fiscal será un resultado fiscal en el futuro.		→	Pasivo por impuesto diferido

Fuente: Elaboración personal

Medición

Los pasivos y activos por impuestos corrientes, procedentes del período presente o de períodos anteriores, se medirán por los valores que se espera pagar o recuperar de la autoridad fiscal utilizando la normativa y tasas impositivas vigentes al final del período contable al cual corresponda el activo o pasivo relacionado.

Impuestos diferidos reconocimiento

El reconocimiento de activos o pasivos por impuestos diferidos se basará en las diferencias temporarias.

La TRANSRIS S.A.S., reconocerá un pasivo por impuestos diferidos cuando exista una diferencia temporaria imponible. No obstante, un pasivo por impuestos diferidos no se reconocerá cuando la diferencia haya surgido por:

- El reconocimiento inicial de una plusvalía o
- El reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no haya sido una combinación de negocios y que en el momento de realizarse, no haya afectado ni la ganancia contable ni la ganancia o pérdida fiscal.

La empresa reconocerá un activo por impuestos diferidos cuando exista una diferencia temporaria deducible, en la medida en que resulte probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras contra las cuales se puedan cargar esas diferencias temporarias deducibles.

Adicionalmente, se reconocerá un activo por impuestos diferidos cuando existan beneficios tributarios, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, los cuales sean susceptibles de compensarse con ganancias fiscales futuras. En consecuencia, se reconocerá un

activo por impuestos diferidos solo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras, antes de que expire su derecho de compensación.

No obstante, un activo por impuestos diferidos no se reconocerá cuando la diferencia haya surgido por el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no haya sido una combinación de negocios y que en el momento de realizarse, no haya afectado ni la ganancia contable ni la ganancia o pérdida fiscal.

Determinación de la base fiscal políticas contables TRANSRIS S.A.S

La base fiscal de un activo es el valor que será deducible de los beneficios económicos que, para efectos fiscales, obtenga la empresa en el futuro cuando recupere el valor en libros de dicho activo. Si tales beneficios económicos no tributan, la base fiscal del activo será igual a su valor en libros.

La base fiscal de un pasivo es igual a su valor en libros menos cualquier valor que sea deducible fiscalmente respecto de tal partida en períodos futuros. En el caso de los ingresos de actividades ordinarias que se reciben de forma anticipada, la base fiscal del pasivo correspondiente es su valor en libros menos cualquier ingreso de actividades ordinarias que no resulte imponible en períodos futuros.

Para las partidas que tienen base fiscal, pero no están reconocidas como activos o pasivos en el Estado de Situación Financiera, la diferencia temporaria corresponderá al valor que la autoridad fiscal permita deducir en períodos futuros.

Medición inicial

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se medirán por las cantidades que se espera recuperar o pagar en el futuro cuando el activo se realice o el pasivo se cancele, utilizando las tasas y leyes fiscales que se hayan aprobado al final del período contable. Para el efecto, se emplearán las tasas que sean de aplicación en el ejercicio gravable en que el activo se realice o el pasivo se cancele.

La medición de los activos y pasivos por impuestos diferidos reflejará el origen y las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma como la empresa espere, al final del período contable, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos. Esto es, mediante su uso o disposición. Los activos y pasivos por impuestos diferidos no se medirán por su valor presente.

Medición posterior

El valor en libros de un activo por impuestos diferidos se someterá a revisión al final de cada período contable. La empresa reducirá el valor del saldo del activo por impuestos diferidos, en la medida que estime probable que no dispondrá de suficiente ganancia fiscal en el futuro como para cargar contra la misma, la totalidad o una parte de los beneficios del activo por impuestos diferidos. Esta reducción será objeto de reversión cuando la empresa recupere la expectativa de tener suficiente ganancia fiscal futura para utilizar los saldos dados de baja.

Presentación

Se podrán compensar los activos por impuestos corrientes con los pasivos por impuestos corrientes, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se tenga el derecho legal de compensar los valores reconocidos y;
- b) Que se tenga la intención de liquidarlos por el valor neto o realizar el activo y liquidar el pasivo en forma simultánea.

La empresa compensará los activos por impuestos diferidos con pasivos por impuestos diferidos cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que se tenga el derecho legal de compensar dichos valores y;
- b) Que los activos y pasivos por impuestos diferidos se deriven del impuesto a las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal y recaigan sobre la misma empresa o sujeto fiscal, o sobre diferentes entidades o sujetos a efectos fiscales con los cuales se pretenda, ya sea liquidar los activos y pasivos fiscales corrientes por su valor neto, o realizar los activos y pagar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los períodos futuros en los que se espere liquidar o recuperar cantidades significativas de activos o pasivos por los impuestos diferidos.

Revelaciones

En las notas a los estados financieros se deber cumplir con las revelaciones aplicables que exigen las NIIF para PYMES en los párrafos 29.30 a 29.32. (NicNiif, 2013)

Consideraciones

La política adoptada por la empresa se encuentra bien estructurada, tiene todos los requerimientos establecidos en la sección 29 de niif para pymes, aunque tiene aspectos por mejorar en relación al alcance de la norma, por ejemplo a que secciones aplica y cuales se deben tener en cuenta a la hora de verificar o realizar el cálculo de impuesto diferido.

El objetivo de política está general, recomendamos profundizar en la caracterización de la compañía, debería detallar las situaciones particulares que se presentan al interior de la operación.

Las revelaciones deben tener información clara, sobre el procedimiento adoptado para su respectivo cálculo y presentación; en la política se menciona de manera general los apéndices de la norma que hacen referencia a las revelaciones.

Al analizar se sugirió, adecuar la política a la unidad de negocio y por ende la razón social de la empresa.

En las situaciones generales de la política, se recomendó incluir:

- La historia del documento (versiones, creado por, actualizado por, responsable de la aprobación, fecha de la aprobación)
- Responsables del control interno de la política (En lo referente a la calificación de las diferencias, cálculo del impuesto diferido, reconocimiento y seguimiento).
- Listado de chequeo de revisión anual de la política.
- Tratamiento de errores y cambio de política.
- Normas asociadas.

(Ver Anexo 1)

Política contable revisada

La presente política tiene como objetivo el definir las características de los impuestos de la empresa TRANSRIS S.A. fundamenta en las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF para pequeñas y medianas organizaciones – PYMES actualizada en 2015, con el fin de garantizar la razonabilidad, calidad y fiabilidad en los Estados Financieros de Propósito General y con relación a los impuestos por ganancias generados en la operación. (Accounter, 2017)

Reconocimiento

La empresa apelando al principio de prudencia de la información financiera, la empresa realiza el reconocimiento de los impuestos nacionales generados por su actividad económica acorde a la legislación colombiana y al cierre de cada periodo reconocerá de manera separada y con un análisis de la información los impuestos así:

Impuesto corriente: Será el valor a pagar o recuperar correspondiente a las ganancias del periodo fiscal, sea obtenida por un cálculo real o Presuntivo. El impuesto corriente, del período presente y los anteriores, se reconocerá como un pasivo; sin embargo, cuando la cantidad pagada por este por conceptos de anticipos o retenciones y resultado exceda el valor a pagar por esos períodos, el exceso se reconocerá como un activo. Los impuestos corrientes generados como producto de una transacción, hecho o suceso en el período actual o en períodos posteriores se reconocerán como ingreso o gasto y se incluirán en el resultado del período. Impuesto sobre la renta diferido activo y pasivo (Sección 29, párrafo 14). (Frade, 2017)

Bases fiscales y Diferencias temporarias: Atendiendo a los enunciados 29.9 al 29.12 de la sección 29 NIIF para Pymes, las diferencias temporarias deducibles imponibles de la entidad, se

reconocerán como un activo por impuesto diferido por todas las diferencias temporarias deducibles en la medida en que sea probable su recuperación, es decir, que es probable que en el futuro haya beneficio fiscal contra el que se puedan utilizar las diferencias temporarias deducibles.

Con base en los anteriores se deberá registrar impuesto diferido activo, en los siguientes casos:

- Cuando el valor en libros de un activo es menor que su base fiscal.
- Cuando el valor en libros de un pasivo es mayor que su base fiscal.
- Cuando se causen pasivos estimados, sólo serán deducibles cuando se paguen.
- Cuando existan costos del periodo contable que fiscalmente se capitalizan y amortizan en varios periodos.

Se reconocerá un pasivo de naturaleza fiscal por causa de cualquier diferencia temporaria imponible, a menos que la diferencia haya surgido por:

- El reconocimiento inicial de una plusvalía.
- El reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que: - no es una combinación de negocios; y - en el momento en que fue realizada no afectó ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal, a pesar que la entidad no cuenta con este tipo de casos no se descarta la posibilidad de en el futuro tener diferencias.

Se deberá registrar impuesto diferido pasivo, en los siguientes casos:

- Cuando el valor en libros de un activo exceda su base fiscal.
- Cuando el valor en libros de un pasivo es menor que su base fiscal.

No se reconocerá impuesto diferido activo y pasivo cuando: La entidad no reconocerá un activo o pasivo por impuestos diferidos para las diferencias temporarias asociadas a ganancias no remitidas por subsidiarias extranjeras, sucursales, asociadas y negocios conjuntos, en la medida en que la inversión sea de duración básicamente permanente, a menos que sea evidente que las diferencias temporarias se vayan a revertir en un futuro previsible. Además, la entidad, no reconocerá un pasivo por impuestos diferidos para las diferencias temporarias asociadas al reconocimiento inicial de la plusvalía.

La siguiente tabla muestra un resumen del tipo de impuesto diferido a reconocer (asumiendo que las diferencias son temporarias y existe la probabilidad de recuperabilidad necesaria para el impuesto diferido activo).

A continuación, se muestra en la tabla 5 el resumen del tipo de impuesto diferido a reconocer:

Tabla 5

Tipo de impuesto diferido

El importe de la base fiscal será un resultado fiscal en el futuro.			Pasivo por impuesto diferido
Activo	Valor NIIF >	Valor Fiscal	Pasivo por impuesto diferido
Activo	Valor NIIF >	Valor Fiscal	Activo por impuesto diferido
Pasivo	Valor NIIF >	Valor Fiscal	Activo por impuesto diferido

Pasivo	Valor NIIF >	Valor Fiscal	→	Pasivo por impuesto diferido
Ni activo ni pasivo	Valor fiscal ≠ 0; El importe de la base fiscal está disponible como deducción fiscal en el futuro.		→	Activo por impuesto diferido

Fuente: Elaboración personal

Medición

Los pasivos y activos por impuestos corrientes, procedentes del período presente o de períodos anteriores, se medirán por los valores que se espera pagar o recuperar de la autoridad fiscal utilizando la normativa y tasas impositivas vigentes al final del período contable al cual corresponda el activo o pasivo relacionado.

Impuestos diferidos reconocimiento: El reconocimiento de activos o pasivos por impuestos diferidos se basará en las diferencias temporarias.

La entidad reconocerá un pasivo por impuestos diferidos cuando exista una diferencia temporaria imponible. No obstante, un pasivo por impuestos diferidos no se reconocerá cuando la diferencia haya surgido por:

- El reconocimiento inicial de una plusvalía o
- El reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no haya sido una combinación de negocios y que en el momento de realizarse, no haya afectado ni la ganancia contable ni la ganancia o pérdida fiscal.

La empresa reconocerá un activo por impuestos diferidos cuando exista una diferencia temporaria deducible, en la medida en que resulte probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras contra las cuales se puedan cargar esas diferencias temporarias deducibles.

Adicionalmente, se reconocerá un activo por impuestos diferidos cuando existan beneficios tributarios, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, los cuales sean susceptibles de compensarse con ganancias fiscales futuras. En consecuencia, se reconocerá un activo por impuestos diferidos solo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras, antes de que expire su derecho de compensación.

No obstante, un activo por impuestos diferidos no se reconocerá cuando la diferencia haya surgido por el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que no haya sido una combinación de negocios y que en el momento de realizarse, no haya afectado ni la ganancia contable ni la ganancia o pérdida fiscal.

Determinación de la base fiscal políticas contables

Tomando como referencia el número 29.9 de la sección 29, la base fiscal de un activo es el valor que será deducible de los beneficios económicos que, para efectos fiscales, obtenga la empresa en el futuro cuando recupere el valor en libros de dicho activo. Si tales beneficios económicos no tributan, la base fiscal del activo será igual a su valor en libros. (Barrios, 2016)

La base fiscal de un pasivo es igual a su valor en libros menos cualquier valor que sea deducible fiscalmente respecto de tal partida en períodos futuros. En el caso de los ingresos de

actividades ordinarias que se reciben de forma anticipada, la base fiscal del pasivo correspondiente es su valor en libros menos cualquier ingreso de actividades ordinarias que no resulte imponible en períodos futuros.

Para las partidas que tienen base fiscal, pero no están reconocidas como activos o pasivos en el Estado de Situación Financiera, la diferencia temporaria corresponderá al valor que la autoridad fiscal permita deducir en períodos futuros.

Medición inicial

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se medirán por las cantidades que se espera recuperar o pagar en el futuro cuando el activo se realice o el pasivo se cancele, utilizando las tasas y leyes fiscales que se hayan aprobado al final del período contable. Para el efecto, se emplearán las tasas que sean de aplicación en el ejercicio gravable en que el activo se realice o el pasivo se cancele.

La medición de los activos y pasivos por impuestos diferidos reflejará el origen y las consecuencias fiscales que se derivarían de la forma como la empresa espere, al final del período contable, recuperar o liquidar el valor en libros de sus activos y pasivos. Esto es, mediante su uso o disposición. Los activos y pasivos por impuestos diferidos no se medirán por su valor presente.

Medición posterior

Dando cumplimiento a lo enunciado en el párrafo 29.27 de la sección 29 NIIF para Pymes el valor en libros de un activo por impuestos diferidos se someterá a revisión al final de cada período contable con el fin de evaluar los impactos por diferencias generadas en políticas fiscales. La empresa reducirá el valor del saldo del activo por impuestos diferidos, en la medida

que estime probable que no dispondrá de suficiente ganancia fiscal en el futuro como para cargar contra la misma, la totalidad o una parte de los beneficios del activo por impuestos diferidos. Esta reducción será objeto de reversión cuando la empresa recupere la expectativa de tener suficiente ganancia fiscal futura para utilizar los saldos dados de baja.

Presentación

Como se indica en el numeral 29.35 de la sección 29 de la NIIF para Pymes la entidad reconocerá el gasto por impuestos de los otros resultados integrales o en patrimonio, en función de la transacción u otro suceso que diera lugar al gasto por impuestos así (CTCP, 2015):

- Clasificación entre partidas corrientes y no corrientes

Compensación los activos por impuestos corrientes con los pasivos por impuestos corrientes, en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se tenga el derecho legal de compensar los valores reconocidos y;
- Que se tenga la intención de liquidarlos por el valor neto o realizar el activo y liquidar el pasivo en forma simultánea.

La empresa compensará los activos por impuestos diferidos con pasivos por impuestos diferidos cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se tenga el derecho legal de compensar dichos valores y;
- Que los activos y pasivos por impuestos diferidos se deriven del impuesto a las ganancias correspondientes a la misma autoridad fiscal y recaigan sobre la misma empresa o sujeto fiscal, o sobre diferentes entidades o sujetos a efectos fiscales con los cuales se pretenda, ya sea liquidar los activos y pasivos fiscales corrientes por su valor

neto, o realizar los activos y pagar los pasivos simultáneamente, en cada uno de los períodos futuros en los que se espere liquidar o recuperar cantidades significativas de activos o pasivos por los impuestos diferidos.

Revelaciones

Como se enuncia en el párrafo 29.39 al 29.45 de la sección 29 de la NIIF para Pymes la empresa revelara en sus estados financieros, el cálculo sobre el cual se definió el valor de los impuestos generados iniciando con la depuración del impuesto corriente, los ingresos, gastos del periodo así como aquellos valores no deducibles bajo la legislación fiscal del país, De igual forma se deberá revelar el análisis de las diferencias temporarias imponibles y que representaran beneficios futuros para la entidad. (CTCP, 2015)

De igual forma como se indica en el párrafo 29.40 de la sección 29, se revelará la información correspondiente a cambios en tarifas de impuestos y cualquier cambio en la normatividad fiscal resultado de reformas tributarias que afecten las bases de la presentación y que permitan el análisis de las informaciones comparativas.

Medición impacto del impuesto diferido

Dado que no se obtuvo la información del libro fiscal se hicieron asunciones sobre las mismas, por lo que la medición del impacto se da desde un supuesto sobre las posibles variaciones entre la norma contable y fiscal aplicada principalmente en el activo en los rubros de activos fijos, depreciaciones, clientes, deterioro de cartera y Marcas.

Habido hecho claridad frente al origen de la información a continuación el impacto producto del Cálculo actuarial.

Tabla 6

Impacto producto del cálculo actuarial.

Concepto	Valor
Mayor Gasto por Impuesto de Renta	19.347.944
Aumento en Pasivo no corriente por Impuesto Diferido	(370.205)
Aumento en Activo no corriente por Impuesto Diferido	18.977.739
Aumento de Otro Resultado Integral	991.652

Fuente: Elaboración personal

Teniendo en cuenta que la empresa no reporta en sus estados financieros de 2016 y 2017 ningún valor por activo o pasivo por impuesto diferido, el impacto el alto para el periodo sujeto del análisis, se recomienda a la empresa aplicar el cálculo del impuesto de manera urgente para evitar impactos futuros que comprometan las utilidad generadas por la compañía.

Tabla 7

Cálculo del impuesto diferido por el año 2019 (Miles de pesos)

Cuenta	Base Contable	Base Fiscal	Diferencia temporaria	Tarifa	Diferencia temporaria deducible	Diferencia temporaria imponible
ACTIVOS						
Efectivo-						
Caja	69.246.645	69.246.645				
Efectivo-						
Banco	327.416.464	327.416.464				
Equivalentes de efectivo- inversión costo amortizado	4.200.000	4.200.000				
Impuestos diferidos		-				
Clientes	598.690.362	599.986.345	(1.295.983)	33%	427.674	
Deterioro Cartera	(7.506.000)	(17.999.590)	10.493.590	33%	(3.462.885)	
Deudores						
Varios	102.312.558	102.312.558	-	33%	-	
Anticipos y avances	57.955.783	57.955.783				
Anticipos de impuestos	14.239.337					
Terrenos	35.000.000	35.000.000	-			
Construcciones y edificaciones	34.862.181	38.564.231	(3.702.050)	10%		(370.205)
Equipo de oficina	28.503.228	29.654.378	(1.151.150)	33%		(379.880)

Equipo de computo	23.595.061	23.595.061	-	33%	-	-
Depreciación Acumulada maquina e inspección	(29.992.660)	(26.987.654)	(3.005.006)	33%	991.652	
Marcas Adquiridas	281.932.338	225.545.870	56.386.468	33%		18.607.534
Licencias Software	6.908.463	6.908.463	-			
TOTAL ACTIVOS	1.547.363.760	1.475.398.554	57.725.869		991.652	18.607.534

PASIVO

Cuentas por pagar	21.289.568	21.289.568	-			
Impuestos gravámenes y tasa	28.193.570	28.193.570				
Obligaciones laborales	9.994.204	9.994.204				
Cuentas por pagar al y transportador	96.423.777	96.423.777	-	33%		-
Obligaciones Financieras	449.788.760	449.788.760				
Obligaciones en particulares	373.551.162	373.551.162				
Impuestos diferidos	-		-			
TOTAL PASIVO	979.241.041	979.241.041			991.652	18.607.534

Fuente: Elaboración personal

CAPITULO 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

Durante la ejecución de nuestro trabajo se evidencio una vez más la ausencia de reconocimiento del impuesto diferido en Colombia y específicamente en la empresa objeto de estudio TRANSPORTES TERRESTRES DEL RISARALDA S.A.S. para la vigencia 2016, 2017, situación que ocasiona que estén dejando por fuera de los estados financieros transacciones que de una u otra forma impacta la situación financiera que pueden sesgar las decisiones clientes internos y externos como administradores, proveedores y acreedores , sector financiero, el estado, inversionistas y demás usuarios de la información financiera.

5.2 Recomendaciones

En el desarrollo de los objetivos, podemos recomendar, que:

- La empresa cuenta con una política contable del impuesto diferido en términos generales bien estructurada de acuerdo con la normatividad legal vigente, ya que contiene tiene todos los requerimientos establecidos en la sección 29 de NIIF para pymes. Aunque tiene aspectos por mejorar, se presentaron en este trabajo unas consideraciones que pueden ser de mucha utilidad en la actualización de la política contable.
- En lo referente a establecer las bases contables de las políticas de medición y registro del impuesto diferido, realizar el cálculo del impuesto diferido de acuerdo a los criterios establecidos, y medir el impacto del impuesto diferido en la empresa objeto de estudio, no fue posible ya que la empresa objeto del estudio suministro información financiera

que carecía de las características mínimas cualitativas y cuantitativas para la ejecución de lo anteriormente expuesto, como estados financieros sin cálculo del impuesto diferido, Notas poco explicativas, no suministro la declaración de renta ni los anexos de la misma para establecer las bases fiscales y poderlas comparar con las bases contables y determinar las diferencias temporarias y permanentes que nos lleven a realizar el cálculo y medir el impacto financiero en la empresa.

- De igual forma aunque la información suministrada no fue suficiente, se incluyeron dentro del trabajo situaciones normales dentro de las compañías dan lugar al impuesto diferido, como Depreciaciones y deterioro de cartera, para así poder dar desarrollo a los objetivos planteados. Y teniendo en cuenta que la empresa no reporta en sus estados financieros de 2016 y 2017 ningún valor por activo o pasivo por impuesto diferido, el impacto el alto para el periodo sujeto del análisis, se recomienda a la empresa aplicar el cálculo del impuesto de manera urgente para evitar impactos futuros que comprometan las utilidad generadas por la compañía.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Accounter. (2017) Actualización NIIF para Pymes Enmienda 2015 e Impactos en el Impuesto Diferido. [En línea] Recuperado de: <https://www.accounter.co/boletines/actualizacion-niif-para-pymes-enmienda-2015-e-impactos-en-el-impuesto-diferido.html>
- Barrios, M. (2016) Reconocimiento del impuesto a las ganancias sección 29 NIIF para pymes basado en el balance general y fundamentado en el método del activo. [En línea] Recuperado de:
<http://repository.ucc.edu.co/bitstream/ucc/1693/1/Reconocimiento%20del%20impuesto%20a%20las%20ganancias%20secci%C3%B3n%2029%20NIIF%20para%20pymes..pdf>
- Clavijo, W. (2009) Impacto del impuesto diferido dentro del proceso de convergencia de las normas de contabilidad.. Revista N° 155 Sep.-Oct. [En línea] Recuperado de:
http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=rimpuestos&document=rimpuestos_7bcd439855d99032e0430a0101519032
- Cardona, A. (2018). En el Eje Cafetero se crearon 19.289 empresas en el último año. [En línea] Recuperado de: <https://www.larepublica.co/especiales/eje-cafetero/cuantas-empresas-se-crearon-en-el-eje-cafetero-2743994>
- CTPC. (2010) Norma Internacional de Contabilidad 12. [En línea] Recuperado de:
<http://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-organismos-internacionales/propuesta-fe-de-erratas-grupos-i-y-ii-unificacion-/1537221462-7765>

- CTPC. (2015) Bases de conclusiones -Propuesta de Enmiendas a la NIIF para las PYMES. [En línea] Recuperado de: <http://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-organismos-internacionales/propuesta-de-enmiendas-a-la-niif-para-las-pymes/doc-ctcp-dkghy-205>
- Clavijo, S. (2018) Sector transporte: desempeño 2017 y perspectivas 2018. Inalista. [En línea] Recuperado de: <https://www.larepublica.co/analisis/sergio-clavijo-500041/sector-transporte-desempeno-2017-y-perspectivas-2018-2743055>
- Cámara de Comercio de Bogotá. (2008). Ley 1258 de 2008 . [En línea] Recuperado de: <https://www.ccb.org.co/content/download/1718/.../Ley%201258%20de%202008.pdf>
- DANE. (2019) Índice de costos del transporte de carga por carretera (ICTC). [En línea] Recuperado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-del-transporte-de-carga-por-carretera-ictc>
- Dinero (2019). Más parques y zonas especializadas. [En línea] Recuperado de: <https://www.dinero.com/especial-editorial/articulo/mas-parques-y-zonas-especializadas/267857>
- Frade, H. (2017) Impacto del impuesto diferido en los estados financieros de una empresa pyme. [En línea] Recuperado de: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/16562/fradenechizahelberandres2017.pdf?sequence=1>
- Función pública. (2015) Decreto 2420 de 2015 Normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información. [En línea] Recuperado de: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76745>

Ferrer, A. (2013) Análisis del proceso de convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera desde los factores intrínsecos al sistema contable en Colombia [En línea] Recuperado de:

<https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/cuacont/article/view/7910/6293>

INCP. (2015) Impuesto a las ganancias. [En línea] Recuperado de:

<https://incp.org.co/Site/2015/publicaciones/spatia/nic-12-impuesto-ganancias.pdf>

INVIAS. (2012) Ley 105 de 1993. [En línea] Recuperado de:

<https://www.invias.gov.co/index.php/archivo-y-documentos/biblioteca-virtual/leyes-ordenanzas-y-acuerdos/75-ley-105-de-1993>

Leal, A. (2018) Grupos en NIIF. Siigo. [En línea] Recuperado de:

<https://www.siigo.com/blog/contador/cuales-son-los-grupos-en-niif/>

La República (2018). Sector transporte: desempeño 2017 y perspectivas 2018. [En línea]

Recuperado de: <https://www.larepublica.co/analisis/sergio-clavijo-500041/sector-transporte-desempeno-2017-y-perspectivas-2018-2743055>

LeyCooperativa. (2001) DECRETO NÚMERO 173DE 200. [En línea] Recuperado de:

<http://leycooperativa.co/leycooperativa/index.php/tributaria/supertransporte/128-decretos/826-decreto-173-de-2001>

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2013). Decreto 3024 del 27 de diciembre de 2013.

[En línea] Recuperado de:

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2013/Documents/DICIEMBRE/27/DECRETO%203024%20DEL%2027%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202013.pdf>

NicNiif (2013) NIIF para las PYMES. [En línea] Recuperado de:

http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:_PQPVEtwoM8J:www.nicniif.org/home/descargar-documento/1878-modificaciones-propuestas-a-la-norma-internacional-de-informacion-financiera-para-las-pequenas-y-med.html+%&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=co

Plan Contable (2007) NIC 12. Impuestos sobre la ganancia. [En línea] Recuperado de:

<http://plancontable2007.com/niif-nic/nic-normas-internacionales-de-contabilidad/nic-12.html>

Secretaría Senado. (2019) LEY 1314 DE 2009. [En línea] Recuperado de:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1314_2009.html

Secretaría Senado. (2019) LEY 336 DE 1996. [En línea] Recuperado de:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0336_1996.html

Servicio de Tránsito. (2002) Ley 769 Del 6 de Agosto de 2002 Código Nacional De Tránsito

Terrestre. [En línea] Recuperado de:

<https://serviciosdetransito.com/index.php/noticias/246-ley-769-del-6-de-agosto-de-2002-codigo-nacional-de-transito-terrestre>

Transris. (2019) Aspectos Generales. [En línea] Recuperado de: <http://transris.com/mision/>

UIAF. (2016) Resolución 74854 de diciembre de 2016. [En línea] Recuperado de:

https://www.uiaf.gov.co/caracterizacion_usuarios/perfiles/reportantes/superintendencia_puertos_transporte/28593

ANEXOS

Anexo 1

Cuestionario Entrevista TRANSRIS S.A.S

1-Las partidas clasificadas, por la empresa, como diferencias temporales y temporarias: ¿Han sido reconocidas en el estado de cambios en la situación financiera, de acuerdo con la sección 29 para pymes de impuesto a las ganancias?

2-¿Cuál es el procedimiento utilizado para determinar el impuesto diferido?

3-¿Cuál es el corte al que calculan el impuesto diferido y en los estados financieros con cortes intermedios calculan impuesto diferido?

4-¿Cuál es el registro contable que realizan para ajustar año a año el impuesto diferido según el cálculo?

5-¿Existe el procedimiento de auditoria o listado de chequeo para evaluar la razonabilidad de la partida de impuesto diferido?

6-¿Con que periodicidad es auditado la partida de activo o pasivo por impuesto diferido?

7-¿Revela de forma amplia y suficiente la partida de activo o pasivo por impuesto diferido?

8-¿Quién es el responsable de reconocer los importes por activos o pasivos diferidos?

9-¿Se ha revisado la política de impuesto diferido de acuerdo con la evolución de los negocios?

10-¿En caso de que no pueda obtenerse una estimación fiable del valor del impuesto diferido, la empresa tiene un procedimiento para esta situación?